



**MODIFICA CIRCULAR N° 9 DE 2015, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA APLICACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONSULTADOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE EN CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE GASTOS DE OPERACIÓN, INVERSIÓN, AYUDAS EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS MATERIAS REGULADAS EN LA PRESENTE CIRCULAR.**

**CIRCULAR N° 29**

**SANTIAGO, 10 de Mayo de 2016**

**DE: SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

**A: A LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE Y CUERPOS DE BOMBEROS**

**I.- INTRODUCCIÓN**

Esta Subsecretaría del Interior, mediante la Circular N° 9, de fecha 04 de febrero de 2015, impartió instrucciones para la correcta aplicación, uso y rendición de cuentas de los recursos públicos consultados en la ley de presupuestos del sector público para el año 2015, para los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile; en conformidad con la legislación vigente aplicable a los gastos de operación, inversión y ayudas extraordinarias a entidades del sector privado.

La presente Circular ha sido dictada por esta Subsecretaría en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren las leyes N°s 20.564, Ley Marco de los Bomberos de Chile; 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento, considerando, además, los planteamientos formulados por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

**II.- MODIFICACIONES**

**1.- Agregase la letra i) al N° 1 "Uso y Destino de los Fondos" del Título IV "AYUDAS EXTRAORDINARIAS, REPARACIONES Y MANTENCIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS, de la Circular N° 9:**

57

8504259

"i) Adquisición de estándar mínimo de equipamiento para Cuerpos de Bomberos en proceso para obtener la certificación nacional de grupos USAR y GERSA, lo que se acreditará mediante certificado emitido por el Sistema Nacional de Operaciones (SNO) de Bomberos de Chile.

**2.- Reemplazase el párrafo segundo del numeral VIII, de la Circular N° 9, por el siguiente:**

"La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos acreditarán haber percibido efectivamente los montos transferidos por la Subsecretaría del Interior, emitiendo el correspondiente comprobante de ingreso por el monto de la transferencia, firmado por la persona legalmente habilitada para percibir. Dicho certificado será enviado a la Subsecretaría del Interior dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de recepción de los fondos, mediante carta certificada dirigida a la Jefatura de la Unidad Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, al correo 21, Clasificador N° 3, Santiago."

**3.- Reemplazase el párrafo séptimo del numeral VIII, de la Circular N° 9, por lo siguiente:**

"La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos deberán rendir cuenta mensual documentada de los recursos percibidos en el mes anterior, del monto de la inversión efectuada y del saldo disponible para el mes siguiente. Dicha rendición se efectuará aun cuando no se haya efectuado inversión en el mes que rinde. La rendición de cuentas con todos sus antecedentes fidedignos, se remitirá a la Subsecretaría del Interior, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al que se rinde, salvo que la resolución de transferencia establezca plazos diferentes."

**4.- Reemplazase el párrafo décimo segundo del numeral VIII, de la Circular N° 9, por lo siguiente:**

"Los Cuerpos de Bomberos podrán comprometer recursos y efectuar los pagos hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, pero tendrán un plazo de 15 días hábiles del año siguiente para rendir los gastos respectivos. En el evento que al término del año resulten excedentes o saldos de fondos de la subvención no utilizados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría, en una sola cuota, durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de los mismos, mediante un cheque cruzado y nominativo, vale vista o Transferencia electrónica a nombre de la Subsecretaría."

**5.- Reemplazase el párrafo décimo tercero del numeral VIII, de la Circular N° 9, por el siguiente:**

"Por regla general, la Subsecretaría no tramitará solicitudes de recursos con cargo a Inversiones de Cuerpos de Bomberos sobre hechos consumados, es decir, que correspondieren a adquisiciones de bienes de capital que se hubieren ejecutado con anterioridad al conocimiento y aprobación previa que debe otorgar esta Subsecretaría, salvo que dicho desembolso hubiese sido por razones de continuidad o buen servicio."

**6.- Elimínase el punto 1.1.2 del Título 1.1 "Gastos en Personal" del Anexo N° 1 "Uso y Destino de los Fondos de Gastos de Operación", de la Circular N° 9.**

28

**7.- Reemplazase el punto 1.2.29 del Título 1.2 "Bienes y Servicios de Consumo" del Anexo N° 1 "Uso y Destino de los Fondos de Gastos de Operación", de la Circular N° 9, por el siguiente:**

"Retenciones de Impuestos por servicios prestados al Cuerpo de Bomberos, (Pago retenciones 10% Boletas de Honorarios Formulario N° 29). Además del formulario y comprobante de pago, debe enviarse el anexo del Formulario 29 del S.I.I. ("informe mensual de boletas emitidas y/o recibidas"). No se aceptan como gastos las multas, intereses, reajustes y gastos de cobranza, por atraso en el pago de las retenciones."

**8.- Reemplazase el Título y el párrafo N° 1 del Título 1.3 "Adquisición de equipamiento menor con fondos de gastos de operación" del Anexo N° 1 "Uso y Destino de los Fondos de Gastos de Operación", de la Circular N° 9, por el siguiente:**

"1.3 Adquisición de bienes de capital con cargo al presupuesto de Gastos de Operación."

"Se podrá aplicar parte de los fondos destinados a gastos de operación en gastos de inversión, siempre que el monto anual de las inversiones no supere el 30% del presupuesto anual autorizado para gastos de operación."

**9.- Agregase la letra i) al Título N° 1 "Documentación que servirá de respaldo" del Anexo N° 3 "Rendiciones de cuentas de gastos de operación", de la Circular N° 9:**

"Viáticos: Comprobante de recibo firmado por el beneficiario y documentos del gasto realizado, tales como facturas boletas u otros. En caso de tratarse de moneda extranjera indicar el tipo de cambio a moneda nacional."

**10.- Reemplazase la letra m) del Anexo N° 5 "Uso y Destino de los Fondos de Inversiones de Cuerpos de Bomberos", de la Circular N° 9, por la siguiente:**

"m) Edificaciones, remodelaciones y ampliaciones de cuarteles, que se ejecuten mediante contratos de obra, bajo la modalidad de obra vendida (no incluye reparaciones)."

**11.- Reemplazase el párrafo del Anexo N° 6 "Condiciones para la entrega de recursos del ítem inversiones de Cuerpos de Bomberos", de la Circular N° 9, por el siguiente:**

"Fondos fiscales de la cuota única de Inversión: Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada."

**12.- Elimínase el segundo párrafo del Título "Documentación que servirá de respaldo" del Anexo N° 8 "Rendiciones de cuentas de inversiones de Cuerpos de Bomberos", de la Circular N° 9.**

⇒ f

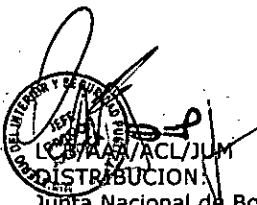
### III.- VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de la fecha del documento. En todo lo no modificado, continua vigente la Circular N° 9 de 2015.



*[Handwritten signature]*

**LUIS CORREA BLUAS  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**



Junta Nacional de Bomberos  
Cuerpos de Bomberos de Chile  
Unidad de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior  
Of. de Partes